

DECLARACIÓN N° **013/2022**

VISTO: El Expte.C.D. N° 11.320/22 de fecha 05/09/2022 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual solicita se declare de Interés Cultural a la **“XI° Edición del Congreso de Historia Regional del Neuquén”, “Desde lo ágrafo hasta lo Escrito”,** a realizarse en la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad, los días 22 y 23 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, con el objetivo de adherir a la conmemoración de los 40 años de la Guerra de las Malvinas, línea interpuesta por el Gobierno Nacional y Provincia; y homenajear a Manuel Belgrano, considerando que en el año 2020 no se pudo realizar, la Junta de Estudios Histórico del Neuquén dictará el XI° Edición del Congreso de Historia Regional del Neuquén, en la localidad de Junín de los Andes.-

Que, la Junta de Estudios Históricas del Neuquén tiene como misión la consolidación del conocimiento de toda la gama de disciplina que traten

sobre la Provincia del Neuquén, involucrando a toda población, y a través de los Congresos homenajear la memoria de distintos personajes importantes de la historia.-

Que, no es menor mencionar, que Junín de los Andes ha sido declarada sede permanente para el desarrollo de tan destacado evento.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas, Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes.”.-

Que, por lo expuesto y destacando la importancia del XI° Congreso de Historia Regional del Neuquén para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 034/22 de la

Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 07/09/2022, dispone dictar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la XI° Edición del

“CONGRESO DE HISTORIA REGIONAL DEL NEUQUÉN, “Desde lo ágrafo hasta lo Escrito”, el que se realizará en las instalaciones del Salón Bicentenario de la Ciudad de Junín de los Andes, los días 22 y 23 de septiembre del año 2022.-

ARTÍCULO 2°: SE AUGURA: a los organizadores de este destacado evento **PLENO ÉXITO en el desarrollo de las actividades programadas.-**

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2173/22.-

DECLARACIÓN N° 014/2022

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.332/22 de fecha 12/09/2022, iniciado por la Intendencia

Municipal y la Subsecretaría de Juventud, y;

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicitan se declare de Interés Municipal las actividades que están enmarcada dentro del proyecto denominado “Mes de las Juventudes” – bajo el lema “Año de Ley de Juventudes”, previstas a llevarse a cabo del 22 al 25 de septiembre del año en curso, organizadas desde la Subsecretaria de Juventud del

Gobierno Municipal en conjunto con los referentes de los Centros de Estudiantes de las Escuelas de Nivel Medio: CPEM N° 7, EPET N° 4- CEMOE- BOD y Escuela Taller Laura Vicuña.-

Que, septiembre es el mes de las Juventudes por excelencia: el 16 de septiembre se conmemora el día Nacional de las Juventudes y el 21 se festeja el Día del Estudiante.-

Que, con los objetivos de promocionar una conciencia de valores en el deporte y fomentar la realización de actividad física, integrar a los docentes y alumnos/as, visualizar al deporte como una herramienta que favorece a la participación activa de los alumnos/as, tendiendo al desarrollo individual y social, inculcando orden, respeto y conducta, promover el encuentro y la participación colectiva de las juventudes construyendo una sociedad más igualitaria, solidaria y diversa, se brindara propuestas culturales, artísticas y recreativas.-

Que, nuestros jóvenes han cumplido diversos roles y fueron protagonistas de sucesos importantes a lo largo de nuestra historia.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece como Políticas Sociales Municipales -Artículo 147- “asegurar la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de N° 035/22, de Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 16/09/2022, aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 INC. C) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: SE DECLARA: de INTERÉS MUNICIPAL las

actividades a llevarse a

cabo durante el periodo comprendido desde el 22 al 25 de septiembre del año 2022, realizadas en el marco del “MES DE LAS JUVENTUDES, bajo el lema “Año de Ley de Juventudes”, impulsado por el Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Juventud y con la colaboración de los Centros de Estudiantes de las escuelas de Nivel Medio de la localidad.-

ARTÍCULO 2º: SE AUGURA: a los organizadores del destacado evento PLENO ÉXITO

en el desarrollo de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el

Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal y por su

Intermedio a la Subsecretaría de Juventud.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTANº 2174/22.-

DECLARACIÓN Nº 015/2022

VISTO: La Nota Nº083/22 de fecha 01/09/2022, firmada por la Concejal del Bloque del

Movimiento Popular Neuquino, Sra. Maximiliana González, la cual diera origen al Expte. C.D. Nº 11.315/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo propone declarar de Interés Municipal el evento denominado “UNIFICANDO LA CIUDAD”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Junín de los Andes durante los días 8 y 9 de octubre 2022 en las instalaciones del Centro Tradicionalista Huiliches, un evento organizado por los pastores Moisés y Alejandra Biorkman y GRUPO GPS, además haciendo parte en una convocatoria local a las diferentes instituciones para ser parte de la actividad.-

Que, dicho evento ha sido proyectado, elaborado y se fundamenta con el principal objetivo reunir a todas las iglesias de la ciudad y alrededores y poner por obra la unidad de la ciudad de los vecinos.-

Que, es necesario alentar el conocimiento y capacidades de las Iglesias Evangélicas, mediante la fe en un trabajo en conjunto para la comunidad, abordando diferentes temas que hacen a la vida de las personas, movilizándose en diferentes espacios marcando un territorio de influencia positiva en el debate de las familias y los diferentes estratos sociales que nos vinculan día a día.-

Que, volver a las raíces donde el trabajo de las iglesias profetizan alzando la voz, orando y clamando con los diferentes ministerios como guía para una mejor calidad de vida.-

Que, este Concejo Deliberante, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 16/09/2022, aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 INC.

C) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°:SEDECLARA: de“**INTERÉS MUNICIPAL**”al evento denominado:

“UNIFICANDO LA CIUDAD”, a llevarse a cabo los días 8 y 9 de octubre 2022 en las instalaciones del Centro Tradicionalista Huiliches.-

ARTÍCULO 2°:SE AUGURA: a sus organizadores y participantes **PLENO ÉXITO** y que

las bendiciones del **TODO PODEROSO** hagan fructífero el encuentro en beneficio de los intereses espirituales que debemos rescatar socialmente.-

ARTÍCULO 3°:SE TRANSMITE: que lo expresado en la presente es el deseo de todos los

Ediles que conforman el **Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-**

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE: *al Departamento Ejecutivo Municipal y a los pastores*

Moisés y Alejandra Biorkman.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22.-

DECLARACIÓN N°
016/2022

VISTO: *ElExpte. C.D.N° 11.325/22 de fecha 09/09/2022, fecha 01/09/2022, iniciado por la*

Médica General JAP A/C, Dra. María Laura Urpi, informa que en el mes de octubre del año en curso se llevará a cabo la campaña de vacunación contra sarampión y poliomielitis (IPV TV), campaña que se realiza cada 4 (cuatro) años, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud de Nación aprobó la “CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA

SARAMPIÓN, RUBÉOLA, PAPERAS y POLIOMIELITIS EN NIÑOS DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS” con el propósito de sostener la eliminación de sarampión, rubéola, SRC, poliomielitis y controlar la parotiditis en la República Argentina.-

Que, entre los argumentos se exponen: “que el último brote de sarampión registrado fue el más importante desde la eliminación, extendiéndose por 7 meses desde agosto 2019 a marzo 2020, generando 179 casos y un fallecido.”, “el sarampión puede causar graves complicaciones, principalmente en niños menores de cinco años o desnutridos, tales como neumonía, convulsiones, meningoencefalitis, ceguera, retraso mental grave y trastornos degenerativos tardíos del sistema nervioso central.”, “no existe tratamiento específico para el sarampión.” “cuando una mujer embarazada susceptible expuesta al virus de la rubéola padece la enfermedad durante el primer trimestre, se produce infección fetal y SRC en NOVENTA POR CIENTO (90%) de los casos”, “el Síndrome de Rubéola Congénita produce muertes fetales y neonatales, y graves malformaciones en el recién nacido, causando sordera, ceguera y cardiopatías congénitas estructurales y no estructurales, así como graves trastornos de aparición tardía como hipoacusia, diabetes o discapacidad intelectual entre otros”, “no existe tratamiento específico para la

rubéola ni el SRC” “en los últimos años se han registrado brotes de paperas (o parotiditis) causada por paramyxovirus en la República Argentina”, “ el 25 de enero de 2013, el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó las metas, los objetivos y el cronograma del Plan Estratégico para la Erradicación de la Poliomielitis y Fase Final 2013-2018, a fin de lograr simultáneamente la erradicación del virus salvaje de la poliomielitis y la eliminación de los poliovirus de origen vacunal (Sabin, derivados de la vacuna)”, “la poliomielitis es una enfermedad altamente contagiosa ocasionada por el virus de la poliomielitis, que puede ocasionar parálisis permanente.”.-

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, adhiere a la campaña nacional mediante Resolución N° 1464.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, instituye en el Capítulo II – Salud Pública – Artículo 142: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.”.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de N° 088/22, de Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 28/09/2022, aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: de “INTERÉS MUNICIPAL” la Campaña de Vacunación contra el sarampión y poliomielitis (IPV TV) destinada a niños de entre 13 meses y 4 años 11 meses y 29 días, la que se realizará durante el mes de octubre del año 2022 en la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: SEDÉ ampliación a la Campaña de Vacunación para que toda la Comunidad estén conocimiento.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE:
al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Médica General

JAP A/C, Dra. María Laura Urpi y por su intermedio a la Dirección del Hospital Junín de los Andes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2176/22.-

ORDENANZA N°
3315/2022

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.029 de fecha 07/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de normalizar compromisos asumidos al momento de realizarse el Plan de Regularización de Títulos y Mensuras Municipales, a través de la Ley Provincial N° 1.728.-

Que, la vigencia de la Ley Provincial N° 1.767, Ley Nacional N° 21.477 y modificatoria N° 24.320, y Resolución Municipal N° 200/85.-

Que, la presentación del Proyecto Ordenanza con el fin de resolver la irregularidad de propietarios de inmuebles locales.-

Que, el mencionado proyecto se fue aprobando conforme necesidad de urgencia y completa de información y/o documentación que fue considerada de importancia. -

Que, atento a esto último, mediante Nota N° 035/22 la Asesoría Legal Municipal, remite declaratoria de herederos, de quien fuera en vida, Raúl Jara Troncoso, titular del Lote 29a Manzana 8, inmueble que está incluido en el proyecto inicial.-

Que, la cesión gratuita de derechos y acciones hereditarios y gananciales, dice textual “*PRIMERA: Inés Catalina CID VELOSO (Cedente) dice que CEDE a favor de sus únicos hijos: Gladys Isabel, Gustavo Roberto, Raúl Ricardo y Mabel Carina, todo de apellido JARA (Cesionarios), todas las acciones y derechos que actualmente tiene y/o le pudiera corresponder en la Sucesión de su cónyuge, el Señor Raúl JARA TRONCOSO...*”.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2022, conforme Despacho N° 079/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, resuelve por unanimidad aprobar la regularización dominal del Lote 29a-

Manzana, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTAORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 INCISO A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: operadala prescripción administrativa, en un todo y conforme

lo establecido en la Ley Nacional 21.477 y su modificatoria 24.320 del inmueble identificado como Lote 29a-Manzana 8 – Sup. 826,76 m² - Nomenclatura Catastral 13-20-05260570000 – Expte. de Mensura N° 2318-2420/86.

ARTICULO 2°: SE DETERMINA: que por la escribanía que se estime corresponder, se

realice la protocolización de la presente a efectos de modificar el estado de dominio parcial o total del inmueble enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°:SE FACULTA: al Ejecutivo Municipal, a que una vez de protocolizada que

fuere la presente norma, realiza la transferencia de dominio a los cesionarios Gladys Isabel, Gustavo Roberto, Raúl Ricardo y Mabel Carina.-

ARTÍCULO 4°:COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2173/22.-

**PROMULGADA POR DECRETO
422/22**

ORDENANZA N° 3316/2022

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.313 de fecha 31/08/2022, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Acta Acuerdo de Formación Profesional, celebrada entre el Establecimiento Educativo Centro de Formación Profesional N° 19 (CFP N° 19) y la Municipalidad de Junín de los Andes, donde las partes se comprometen a llevar

adelante el Proyecto de capacitación y formación “Colocador de Revestimiento con Base Húmeda”.-

Que, el Centro de Formación Profesional y el área de Capacitación Municipal serán los responsables de la ejecución.-

Que, el Centro de Formación Profesional designará el cargo correspondiente con la finalidad de cubrir las erogaciones del desempeño del docente o los docentes, establecerá la planificación, organización y dictado de la propuesta formativa, dictara el curso en día hábiles en instalaciones municipales de Junín de los Andes, estarán a cargo de las certificaciones y será quien siga el presente acuerdo.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 128 y 132, establece: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes.”*

“La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales

realizando las acciones necesarias para: f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa”.-

Que, conforme Despacho N° 032/22 de la Comisión de Labor Legislativo, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 07/09/2022, resolvió por unanimidad el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57°, INC.-“A”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°HOMOLOGAR: el ACTA ACUERDO DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

celebrada el 29 de junio de 2022, entre el Establecimiento Educativo Centro de Formación Profesional N° 19 (CFP N° 19), representado por el Sr. Lisandro Santos – Director de la institución, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representado por el Sr. Carlos Corazini, Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El Acta Acuerdo mencionada en el Artículo 1º, el cual constata Nueve (9) Cláusulas,

Se incorpora a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2173/22.-

**PROMULGADA POR DECRETO
421/22**

**ORDENANZA N°
3318/2022**

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010, el Expte. E.M. N° 2222/21 de fecha 03/08/2021 y Expte. C.D. N° 11.318/22 de fecha 05/09/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un

loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Neira Arnoldo, D.N.I. N° 14.538.759, en el Orden N° 476.-

Que, el Expte. E.M. N° 2222/21, contiene documentación presentada por la Sra. Figueroa Selva Anabel, D.N.I. N° 22.292.424, en su carácter de co-titular del Lote N° 16 de la Manzana 163, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, solicitando el cambio de titularidad a su favor del lote mencionado, que figura bajo el nombre de quien en vida fuera el Sr. Neira Arnoldo, D.N.I. N° 14.538.759.-

Que, ante el fallecimiento del Sr. Neira Arnoldo, acontecido en fecha 15/03/2021, conforme Certificado de Defunción extendido por el Hospital de Área Junín de los Andes, obrante a fs. 07, la Sra. Figueroa Selva Anabel, solicita el cambio de titularidad del lote en cuestión a su nombre.-

Que, a fs. 13 consta copia de Información Sumaria N° 213/2007, realizada ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, se deja constancia que la Sra. Figueroa Selva Anabel, D.N.I. N° 22.292.424, convive desde hace ocho años con el ciudadano Arnoldo Neira, D.N.I. N° 14.539.759, de cuya unión han nacido dos hijos Juan Cruz (11-02-2002) y Manque Lorenzo (21/08/2003), ambos de apellido Neira; adjuntando al efecto, a fs.05 y 06, copias de Actas de Nacimientos de sus dos hijos nombrados anteriormente.-

Que, a fs. 21 se adjunta dictamen de fecha 25/11/2021 de Asesoría Legal Municipal,

por el cual se expresa: “...*En virtud del fallecimiento del Sr. Neira, esta asesoría legal no ve impedimento a que se accediera a lo peticionado ...*”.-

Que, en Expte. C.D. N° 11.318/22 de fecha 05/09/2022, iniciado por la Intendencia Municipal, que contiene documentación presentada por la Sra. Quintulén María Alejandra, D.N.I. N° 26.931.011, titular del Lote 20 de la Manzana 163 del Loteo Social, que figura en el Anexo I de la Ordenanza N° 1846/2010, en el Orden N° 41 y según certificado de pre-adjudicación de fecha 04/06/2011.-

Que, la Sra. Quintulén María Alejandra informa que, en el lote mencionado, existe la construcción de una vivienda prefabricada que ella no construyó, motivo por el cual procedió a buscar a la persona que había realizado dicha construcción; habiendo constatado que la edificación fue realizada por la Señora Figueroa Selva Anabel, pre-adjudicataria del terreno lindante identificado como Lote N° 16 de la Manzana 163.-

Que, atento a que ambas partes manifiestan la intención de llegar a un arreglo; en fecha 01 de septiembre de 2022, se firma una Acta Acuerdo entre la Sra. Quintulén María Alejandra y la Sra. Figueroa Selva Anabel, en la cual se propone realizar el cambio de lotes, ya que los mismos poseen iguales dimensiones, y no habría impedimento alguno de ambas partes para el

cambio. Responsabilizándose cada parte de las deudas que pudieran tener ambos lotes.-

Que, en vista de los antecedentes expuestos, este Conejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 07/09/2022, decide por unanimidad lo siguiente:1) Aprobar el cambio de titularidad presentado por la Sra. Figueroa Selva Anabel bajo Expte. E.M. N° 2222/21; y 2) Autorizar el cambio de lotes entre la Sra. Quintulén María Alejandra y la Sra. Figueroa Selva Anabel.-

Que, al efecto, se dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° INC. “A”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE APRUEBA: como calificado titular a la Sra. **FIGUEROA SELVA**

ANABEL, D.N.I. N° 22.292.424, y **CEDEN** los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 16, de la Manzana 163, ubicado en el Loteo Social, ante los antecedentes obrantes en Expediente Expte. E.M. N° 2222/21 de fecha 03/08/2021.-

ARTÍCULO 2°:SE DA DE BAJA: a la Sra. **FIGUEROA SELVA ANABEL, D.N.I. N°**

22.292.424, en su condición de pre adjudicatario del Lote N° 16, de la Manzana 163, ubicado en el citado Loteo, conforme Certificado de pre-adjudicación de fecha 04/06/2011.-

ARTÍCULO 3°: SE AUTORIZA: el cambio de titularidad a nombre de la Sra. **QUINTULÉN MARÍA**

ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.931.011, y **CEDEN** los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 16, de la Manzana 163, ubicado en el Loteo Social; y **SE DA DE BAJA** en su condición de pre adjudicatario del Lote N° 20, de la Manzana 163, ubicado en el citado Loteo, conforme Certificado de pre-adjudicación de fecha 04/06/2011.-

ARTÍCULO 4°: SE AUTORIZA: el cambio de titularidad a nombre de la Sra. **FIGUEROA SELVA ANABEL, D.N.I.**

N° 22.292.424, y **CEDEN** los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 20, de la Manzana 163, ubicado en el Loteo Social.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2173/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 423/22

ORDENANZA N° **3319/2022**

VISTO: La Ordenanza N° 934/2001 y los Exptes. N° 2.773/20 y 1.346/21 de fechas 24/09/2020 y 23/04/2021, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 934/2001, establece el Ordenamiento Urbano Ambiental del Loteo Huechulafquen en el ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, los Exptes. N° 2.773/20 y 1.346/21, contienen Anteproyectos de Unificación y Redistribución parcelaria de parte del Sector “El Llano” del Loteo Huechulafquen. -

Que, el Loteo Huechulafquen fue registrado en la Dirección de Catastro e Información Territorial de Neuquén, en el año 1971, bajo Expte de mensura C-0006/71, el cual está dividido en distintos sectores, que van del Sector “A” al Sector “I”.-

Que, mediante Nota S.O.S.P.yP.U. N° 366 de fecha 18/03/2022, contiene Dictamen técnico sobre EIA elaborado en el marco del Expediente N° 1346/21 e Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Unificación y Redistribución parcelaria de parte del sector El Llano- Loteo Huechulafquén, elaborado por la Dra. Romina Gönc.-

Que, conforme al Despacho N° 044/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios

Públicos y Planeamiento Urbano, este Cuerpo Deliberativo, resuelve en tratamiento sobre tablas y por votación mayoritaria (6 votos a favor y 1 voto en contra), aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE MODIFICA: el punto 4 del Artículo 51°, Capítulo 11 “ZONA EL LLANO”, Anexo I de la Ordenanza 934/2001, modificado por Ordenanza N° 2979/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Ante la subdivisión de un lote, se aprueba la subdivisión de lotes con un mínimo de 700/800 m2 según POT. Se permite la subdivisión en Propiedad Horizontal (ph) e
+

P’ n los lotes de 5000 m².”.-

ARTÍCULO 2°:SE MODIFICA: el Artículo 53°, Capítulo 11 “ZONA EL LLANO”, Anexo I,

dela Ordenanza 934/2001, modificado por Ordenanza N° 2979/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 53°: Manejo de la vegetación: Losretiros establecidos podrán ser ocupados con arbolado, en la generación de galerías o bosquetes, las especies podrán ser nativas (siendo esta prioritarias para su reforestación) o exóticas de las especies que la autoridad competente recomiende en cada caso. Especies arbóreas que beneficien a la absorción de los líquidos tratados. Los cercos y divisorias; los límites prediales y entre las unidades funcionales no podrán delimitarse con muros divisorios sino con cercos vivos.”.-

ARTÍCULO 3°:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22.-

ORDENANZA N° **3320/2022**

VISTO: La Ordenanza N° 934/2001 y el Expte. C.D. N° 11.312/22 de fecha 31/08/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 934/2001, establece el Ordenamiento Urbano Ambiental del Loteo Huechulafquen en el ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, el Expte. C.D. N° 11.312/22, contiene copia del Expte N° 2.439/22 de fecha 04/07/2022 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano – Obras Particulares -, por el cual se solicita Zonificación de las Manzanas N° 62, 63, 65, 66, 68, 69, 71, 72 y 74 pertenecientes al Loteo Huechulafquen, dado que las mismas no se encuentran enmarcadas en la Ordenanza N° 934/2001.-

Que, motiva esa solicitud la necesidad de dar respuesta a propietarios de lotes y/o profesionales que se encuentran próximos a realizar la presentación de documentación de obras de dichas manzanas. Al efecto se adjunta plano emitido por la Dirección de Catastro Municipal con el objetivo de graficar lo mencionado precedentemente.-

Que, conforme al Despacho N° 045/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, este Cuerpo Deliberativo, resuelve en tratamiento sobre tablas y por votación mayoritaria (6 votos a favor y 1 voto en contra), aprobar lo solicitado por el

Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:SE MODIFICA: el Artículo 73, Capítulo 16 “LOMAS DEL CONTRA”, Anexo I de la Ordenanza 934/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 73°: Delimitación:

Sector B

Mz 50

Sector D

Mz 52, 54, 56, 57, 58, 59,60, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 71, 72 y 74”

ARTÍCULO 2°:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 462/22

ORDENANZA N° 3321/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.327/22 de fecha 12 de septiembre de 2022, iniciado por el

Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo, remite copia de Proyecto de Resolución del Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo del Neuquén, que aprueba el Modelo de Convenio a suscribir entre ese Instituto y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el cual se otorga el financiamiento reintegrable para la obra delegada identificada como “21 VIVIENDAS PARA JUNÍN DE LOS ANDES – ADAPTADA SOBRE PLATEA EXISTENTE”, por la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil diecisiete con setenta centavos (\$83.568.517,70) valores al mes de junio de 2022, y fija como plazo de obra un total de 24 meses y que será reintegrado por el Municipio a través fondos de la Coparticipación de Impuestos nacionales y provinciales.-

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA, establece que: *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de*

los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2022, resuelve por unanimidad, dictar la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57°, INC “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo a suscribir el Modelo de

Convenio entre el Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el cual se otorga el financiamiento reintegrable para la obra delegada identificada como “21 VIVIENDAS PARA JUNÍN DE LOS ANDES – ADAPTADA SOBRE PLATEA EXISTENTE”, por la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil diecisiete con setenta centavos (\$83.568.517,70).-

ARTÍCULO 2º:SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal tomar deuda

Garantizando la devolución del financiamiento antes mencionado, con fondos de la Coparticipación de Impuestos nacionales y provinciales, autorizando a la Contaduría Provincial a retener los fondos coparticipables el monto anual que corresponda para cancelar el presente financiamiento.-

ARTÍCULO 3º:SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2022, Ordenanza N° 3227/2021, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: SE ESTABLECE: que una vez refrendado por las partes, el Convenio mencionado en el Artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 463/22

ORDENANZA N° **3322/2022**

VISTO: La Ordenanza N° 3222/2021 de fecha 09/12/2021 y el Expediente C.D. N° 11.340/22 de

fecha 16/09/2022, originado por Nota N° 485/22 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3222/2021 de fecha 09/12/2021, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir comodato de uso con la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Andes del Sur” por el uso del sector “A”, el que surge del fraccionamiento efectuado en el Camping Municipal denominado “Camping Santa Lucía”, estableciéndose una vigencia de cuatro (4) años.-

Que, mediante Expediente C.D. N° 11.340/22, el Intendente Municipal, informa al Cuerpo Deliberativo que la Cooperativa Andes del Sur Ltda. ha procedido a hacer entrega de la administración del Camping Municipal “Santa Lucía” atento los hechos de público conocimiento, adjuntando al efecto la documentación pertinente.-

Que, por el ello, el Ejecutivo Municipal propone ceder en Comodato de uso el citado Camping a las Señoras Gallardo Mirta Isabel, D.N.I. N° 28.636.387 y Gallardo Claudia Rosa D.N.I N° 20.337.578, para el resguardo, mantenimiento y explotación de todo el predio, incluido el sector que ocupa de manera irregular (toma) la familia López, quienes han sido preadjudicados de un Lote con servicios en el Loteo Social “Nehuen Che”, y que en caso de no trasladarse la misma en los próximos 60 días al lote antes mencionado, perderá todo derecho sobre este inmueble.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/09/2022 resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 INC. “A”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Comodato de

uso del Camping Municipal denominado “**CAMPING SANTA LUCIA**” con las Señoras **Gallardo Mirta Isabel, D.N.I. N° 28.636.387** y **Gallardo Claudia Rosa D.N.I N° 20.337.578** para el resguardo, mantenimiento y explotación de todo el predio, incluido el sector que ocupa de manera irregular (toma) la familia López.-

ARTÍCULO 2°: SE DETERMINA: que en caso de que el Sr. **López Desiderio Nicolas, D.N.I.**

N° 11.531.517 y la Sra. **San Martín Clementina, D.N.I. N° 16.819.560** y su grupo familiar, no se trasladen en un plazo de Sesenta (60) corridos, a contar desde la promulgación de la presente, al Lote 16 de la Manzana 146 (con servicios), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, preadjudicado mediante Ordenanza N° 2977/2019 de fecha 13/11/2019, perderá todo derecho sobre este inmueble.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a las Señoras Gallardo Mirta Isabel y Gallardo Claudia Rosa y al Sr. López Desiderio Nicolás.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22.-

**PROMULGADA POR DECRETO
446/22**

**ORDENANZA N°
3323/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.341/22 fecha 16/09/2022 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, originado por Nota I.M. N° 494/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene documentación referente a la solicitud de cambio de titularidad del Lote 18 de la Manzana 130, ubicado en el Loteo 18N, adjudicado a la Sra. Rojas Ayelén de los Ángeles, D.N.I. N° 33.635.159, a favor del Sr. González Ariel Gustavo, D.N.I. N° 34.388.821.-

Que, mediante Ordenanza N° 3209/2021, se aprobó el “Listado General

de Adjudicatarios Lotes Canje CTH”, el que se encuentra adjunto como Anexo I de la mencionada norma.-

Que, en el citado Anexo I, en la Comisión Junín (35), en el orden N° 03, figura la Sra. Rojas Ayelén de los Ángeles, como adjudicataria del lote mencionado.-

Que, esta solicitud se realiza en virtud de Acta Acuerdo firmada en fecha 16/09/2022, entre la Sra. Rojas Ayelén de los Ángeles, D.N.I. N° 33.635.159 y el Sr. González Ariel Gustavo, D.N.I. N° 34.388.821, en la cual la Sra. Rojas cede sus derechos como pre-adjudicataria del Lote 18 de la Manzana 130, al Sr. González. Dicho acto se realiza de común acuerdo entre las partes, atento la situación civil como cónyuges, y la posibilidad efectiva que tendría el Sr. González de abonar el terreno al ser empleado en relación de dependencia, en contrarresto a la situación laboral actual de la Sra. Rojas.-

Que, en vista de toda la documentación obrante en el Expediente C.D. N° 11.341/22, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/09/2022, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,

EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° INC. “A”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DA DE BAJA:a la Sra.**RojasAyelénde los Ángeles,D.N.I. N° 33.635.159**, en su condición de pre adjudicataria del Lote 18, de la Manzana 130, ubicado en el Lote 18N, conforme Listado General obrante en el Anexo I Ordenanza N° 3209/2021.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: como pre adjudicatario del Lote 18, de la Manzana 130, ubicado en el Lote 18N, conformeListado General obrante en el Anexo I Ordenanza N° 3209/2021, al **Sr. González Ariel Gustavo, D.N.I. N° 34.388.821.-**

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,

SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 448/22

ORDENANZA N° 3324/2022

VISTO:El Expte. C.D. N° 11.342/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, y la Ordenanza N° 3256/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de marzo de 2022, mediante la cual el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, adjunta convenio de Ampliación y remodelación Centro de Salud Lonquimay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza antes mencionada contiene errores de tipeo, falta de información específica y documentación respaldatoria para la ejecución de la obra.-

Que, en la misma, no se encontraban descriptos los metros a afectar en esta donación, la Nomenclatura Catastral ni los datos del inmueble en cuestión.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS

ARTÍCULOS 56° Y 57°, INC “A”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA la Ordenanza N° 3256/2022 en todos sus términos, el Convenio que ella contiene y su Decreto de Promulgación N° 126/2022.-

ARTÍCULO 2°: SE CEDE a título gratuito el inmueble identificado como Lote 151a dela Manzana 37, ubicado en la intersección de las calles Padre Milanés y Laura Vicuña de más o menos Trescientos Sesenta y Siete con veinte metros cuadrado (367,20 m²), según la Nomenclatura Catastral madre N° 13-20-045-7450-0000, al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, para el emplazamiento del **CENTRO DE SALUD LONQUIMAY.-**

ARTÍCULO 3°: SEREMITE para su promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a las áreas que considere, para su ejecución y estricto cumplimiento.-

ARTÍCULO 4°:SE PUBLICA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22-

PROMULGADA PRO DECRETO 447/22

ORDENANZA N° **3325/2022**

VISTO: El Expte. C.D.N° 11.326/22 fecha 12/09/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota Externa N° 479/22, mediante la cual solicita autorización para la compra directa de accesorios y reparación para el vehículo identificado como Hilux 4x4 DC DX 2.4 TDI MT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de reparar el rodado municipal que utiliza el personal de Defensa Civil, en consecuencia a las tareas que dicha área realiza y que son de necesidad de la Comunidad en general.-

Que, los factores, de público conocimiento, que tienen en crisis a los automotrices y autopartistas, hacen que no sea de fácil acceso los accesorios y reparación del rodado antes mencionado.-

Que, la búsqueda de la firma comercial que posee los accesorios necesarios para tal fin.-

Que, el procedimiento licitatorio que correspondería por el monto estipulado y por aplicación sin excepcionarse de la Ley N° 2141 y su decreto reglamentario, convertiría en abstracta la adquisición, toda vez que el precio sufriría modificaciones por el efecto inflacionario y

asimismo importaría una erogación municipal para la confección de los pliegos licitatorios, los llamados y el mantenimiento de la oferta.-

Que, la necesidad y urgencia, que autoriza la Ley como causal de excepción queda cubierta con esta oportunidad administrativa de una adquisición directa.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/09/2022, conforme al Despacho N° 054/22 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizarla **COMPRA DIRECTA** de accesorios y reparación a la firma comercial NIPPON CAR S.R.L., destinados al vehículo identificado como HILUX 4X4 DC 2.4 TDI MT, por un valorde Pesos Ocho Millones Novecientos Sesenta y Un Mil con 00/00 (\$ 8.961.000,00).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2176/22.-

ORDENANZA **3326/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.097/22 fecha 24/09/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene documentación referida a equipamiento de la Confeitería Parque Vía Christi, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1100/2020 de fecha 24 de septiembre del año 2020 el Gobierno de la Provincia del Neuquén Aprueba y convalida el Convenio específico de Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación de fecha 8 de julio de 2020, por un monto de Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Setenta Mil (\$ 24.970.000) con el objeto de llevar adelante la realización de la Obra “Confitería – Parque Vía Christi – Junín de los Andes.-

Que, a través de Nota N° 242/22 de fecha 05/09/2022 de la Secretaría de Turismo, el

Ejecutivo Municipal, remite Acta de Entrega Definitiva de Obra suscripta entre el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/09/2022, conforme al Despacho N° 057/22 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Acta de Entrega Definitiva de Obra Confeitería

Parque Vía Christi, suscripta el 06 de marzo del año 2022, entre el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, representado por el Director Provincial de Inversiones, Lic. Hernán Santarelli y la Municipalidad de Junín de los Andes, representado por el Sr. Intendente Dn. Carlos Corazini, la cual se incorpora a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE INCORPORAN: al Patrimonio Municipal, todos los bienes muebles y

equipos mencionados y detallados en la Cláusula Segunda del Acta homologada en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2176/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 482/22

ORDENANZA N° **3327/2022**

VISTO: El Expte.E.M. N° 3.199 de fecha 30/08/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal,

que contiene Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Junín de los Andes, la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca y el EPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de Junín de los Andes, suscriben Acta Acuerdo con el objeto de la ejecución de la obra electrificación de los 51 lotes Cooperativa Junín Ruca – NC 13-20-042-4285, obra aprobada por la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, la misma consiste en la construcción de 350 metros de línea de media tensión trifásica aérea en postación de hormigón armado y madera, el montaje de una SET de 160 Kva trifásico tipo plataforma, 850 metros de línea

de baja tensión con conductor preensamblado en diferentes secciones y el montaje de 15 artefactos LED en columnas metálicas de Alumbrado Público.-

Que, en la Cláusula Tercera se establece el costo del presupuesto oficial de la obra el que asciende a la suma de \$ 10.680.273,90, monto que la Municipalidad y la Cooperativa declaran conocer y aceptar.-

Que, en la Cláusula Cuarta, la Municipalidad se compromete efectuar la provisión de hormigón destinados a las fundaciones, zanjeo, mano de obra no especializada y maquinaria valuado en la suma de \$ 1.662.645,03 más IVA y demás impuestos.-

Que, en el Acta consta de nueve clausulas, donde se establecen derechos y obligaciones a cada una de las partes, y las que son aceptadas en conformidad al pie de la misma.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/09/2022, conforme al Despacho N° 048/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por unanimidad dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el ACTA ACUERDO suscripta en fecha 29 de julio

de 2022, entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén representado por el Presidente del Directorio Ing. Francisco ZAMBON, la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Sr. Intendente Dn. Carlos CORAZINI, y la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca Limitada, representada por su Presidente Sr. Raúl FERREYRA, con el objetivo de concretar la Obra denominada “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 51 LOTES – COOPERATIVA JUNÍN RUCA – NC 13-20-042-4285”, la que se agrega a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°:SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Acta Acuerdo aprobado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2176/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 469/22



MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Septiembre 2022